| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación | **ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR.4146314 DE 2022** |
|---|---|

**SUBSECRETARÍA DE ACCESO Y PERMANENCIA**

En Bogotá D.C., las partes del contrato que se relaciona a continuación proceden a liquidarlo en los siguientes términos, con fundamento en la información consolidada en el informe final de supervisión que hace parte integral de la presente acta.

## 1. ASPECTOS GENERALES

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA:** | Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos |
| **SUPERVISOR O INTERVENTOR:** | CARLOS ROLANDO ARIAS TORREALBA supervisor SED |
| **NO. CONTRATO / CONVENIO:** | CO1.PCCNTR.4146314 de 2022 |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** | 11 de noviembre de 2022 |
| **TIPO DE CONTRATO / CONVENIO:** | Interventoría |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA:** | CONSORCIO COLEGIOS GBM<br><br>CONSORCIADOS<br><br>B&C S.A (NIT. 800.015.774-1 – participación 50%)<br>MSING S.A.S (NIT. 900.574.741-7– participación 45%)<br>GRMM S.A.S.(NIT. 901.124.527-0– participación 5%) |
| **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:** | 901.647.864-2 |
| **OBJETO:** | INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA. Grupo No. 12 |
| **FECHA DE INICIO:** | 19 de diciembre de 2022 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | 18 de abril de 2024 |
| **CEDENTE (SI APLICA)** | No aplica |
| **FECHA DE CESIÓN (SI APLICA)** | No aplica |
| **LINK PÚBLICO PLATAFORMA SECOP** | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3240964&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |

## 2. BALANCE FINANCIERO

| | |
|---|---|
| **VALOR INICIAL:** | $877.956.106.00 incluido IVA, y demás tributos y costos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato. |
| **AJUSTES EN EL VALOR:** | Modificación No. 01 del 15 de diciembre de 2023 por un valor $292.652.035,00 incluido IVA. |
| **VALOR FINAL:** | $1.170.608.141.00 incluido IVA, y demás tributos y costos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato. |

**Información Presupuestal**

| Número RP | Fecha RP de Apoteosys | No. CDP | Fuente | Nombre Fuente | Valor RP |
|---|---|---|---|---|---|
| 5147 | 11/11/2022 | 2409 | 7 | Crédito (Cupo de Endeudamiento) | $877.956.106.00 |
| 6107 | 15/12/2023 | 3212 | 7 | Crédito (Cupo de Endeudamiento) | $292.652.035.00 |
| 4853 | 17/07/2024 | 4025 | 508 | Pasivos exigibles cupo | $54.960.053.00 |
| 7952 | 23/12/2024 | 6443 | 508 | Pasivos Exigibles Cupo | $ 37.956.969.00 |

**Información de pagos**

| Registro No | Fecha Apoteosys | No. OP | Valor OP |
|---|---|---|---|
| 5147 | 17/03/2023 | 3000174436 | 33.946.173,00 |
| 5147 | 17/03/2023 | 3000175036 | 6.839.279,00 |
| 5147 | 17/04/2023 | 3000245137 | 42.119.944,00 |
| 5147 | 17/05/2023 | 3000335744 | 72.386.693,00 |
| 5147 | 15/06/2023 | 3000412941 | 100.983.299,00 |
| 5147 | 16/07/2023 | 3000494021 | 71.904.605,00 |
| 5147 | 4/09/2023 | 3000640906 | 75.153.042,00 |
| 5147 | 18/09/2023 | 3000683423 | 50.745.863,00 |
| 5147 | 18/10/2023 | 3000773593 | 73.221.539,00 |
| 5147 | 17/11/2023 | 3000859163 | 94.292.486,00 |
| 5147 | 11/12/2023 | 3000936165 | 157.505.325,00 |
| 6107 | 13/03/2024 | 3000165565 | 95.755.745,00 |
| 6107 | 16/04/2024 | 3000252158 | 72.870.357,00 |
| 6107 | 20/05/2024 | 3000346266 | 90.370.949,00 |
| 6107 | 10/12/2024 | 3001028070 | 33.654.984,00 |
| 4853 | 18/07/2024 | 3000520919 | 5.443.328,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4853 | 18/07/2024 | 3000520924 | 49.516.725,00 |
| 7952 | 23/12/2024 | 3001102596 | 37.956.969,00 |
| | | | **1.164.667.305,00** |

| BALANCE FINANCIERO | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL CANCELADO** | **1.164.667.305.00** |
| **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** | **0,00** |
| **SALDOS A FAVOR DE LA SED** | **$ 5.940.836.00** |

A la fecha del presente informe no hay saldos a favor del contratista y procede la liberación de $5.940.836,00 favor de la SED una vez se suscriba el acta de liquidación. Este saldo obedece a los ajustes establecidos en el acta final del contrato de obra 4077647 de 2022, específicamente relacionados con la verificación de peso y cantidades de obra utilizadas. Dichos ajustes se efectúan conforme a lo estipulado contractualmente, teniendo en cuenta que el pago de la interventoría está sujeto al avance real y financiero de la obra, la cual alcanzó un cumplimiento en presupuesto del 99,51%.

## 3. ACUERDOS, CONCILIACIONES, TRANSACCIONES:

A la fecha, no existen saldos a favor del contratista y existe un saldo a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de $5.940.836,00, derivado de los ajustes establecidos en el acta final del contrato de obra 4077647 de 2022, específicamente relacionados con la verificación de peso y cantidades de obra utilizadas. Dichos ajustes se efectúan conforme a lo estipulado contractualmente, teniendo en cuenta que el pago de la interventoría está sujeto al avance real y financiero de la obra, la cual alcanzó un cumplimiento en presupuesto del 99,51%. En ese sentido, el valor identificado será tramitado mediante los procedimientos financieros y administrativos aplicables por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital y la Secretaría de Educación del Distrito.

En el marco de la presente acta se dejan expresamente consignadas las salvedades que las partes formulan, dada la existencia de reclamaciones asociadas al proceso de liquidación.

La presente acta de liquidación se suscribe por parte del Ordenador del Gasto con fundamento en los informes presentados por el contratista CONSORCIO COLEGIOS GBM y en el informe final suscrito por el supervisor durante la ejecución y para la liquidación, los cuales corresponden a lo aquí señalado. Con la firma del presente documento, el contratista certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes, acogiendo el principio de buena fe previsto en el artículo 83 de la Constitución Política. De igual manera, se deja constancia de que la supervisión del contrato y el apoyo a la supervisión designado verificaron el cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo.

Si, con posterioridad a la suscripción de este documento, el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4146314 de 2022 es objeto de auditoría por algún organismo de vigilancia y control, se deja constancia de que será obligación del contratista y de la interventoría, durante el término de vigencia de los amparos, atender los requerimientos que sobre el particular formule la SED, en los tiempos y con la completitud exigida por la Entidad.

Hacen parte integral de la presente acta de liquidación toda la documentación relacionada en los numerales anteriores, así como aquella que repose en el expediente contractual y que evidencie el cumplimiento del

objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes. Las partes manifiestan haber leído en su totalidad y de manera cuidadosa el presente documento, obligándose en consecuencia a todo lo aquí consignado.

**3.1. Salvedades:**

***Salvedades CONSORCIO COLEGIOS GBM:***

1. *El contrato de obra No. CO1.PCCNT.4077647, según consta en el expediente contractual, tenía fecha de terminación contractual el 18 de marzo de 2024 y, a corte del 9 de marzo de 2024 este Contratista, llevaba un avance ejecutado de 81.59% y un programado de 90.85% según el informe semanal 64 enviado al apoyo de la supervisión (Ing. Daniel Morales).*

2. *El Contratista a través de los oficios KYO-SED-G12 735, KYO-SED-G12-675, KYO-SED-G12-749, solicita se viabilice una prórroga de 60 días, para poder dar cumplimiento a las intervenciones de los colegios La Merced, José Manuel Restrepo y Luis Vargas Tejada ya que los demás colegios que fueron planteados en el alcance inicial serán entregados dentro del tiempo contractual vigente.*

3. *La Interventoría mediante comunicados CGBM-651, CGBM-661 y CGBM-668 se pronuncia favorablemente recomendando una prórroga de 45 días.*

4. *La SED a través del apoyo a la supervisión remite correo electrónico en el cual se adjunta un documento en formato Word denominado "Observaciones Modificatorio 2 de obra", las cuales fueron atendidas por el Contratista el 14 de marzo de 2024 para avanzar con el proceso de modificación, lo cual plasma en su comunicación KYO-SED-G12-750 por 45 días.*

5. *La Interventoría mediante oficio CGBM-670 dirigido a la SED, Dr. Luis Antonio Pinzón Parra y Carlos Rolando Arias Torrealba, emite nuevamente su concepto, frente a la solicitud segunda prórroga contrato de obra radicado mediante oficio KYO-SED-G12-750 del 13 de marzo de 2024, a partir del 19 de marzo de 2024 hasta el 03 de mayo de 2024.*

6. *Mediante comunicado con radicado N° I-2024-33542 de fecha 15 de marzo de 2024, la entidad da el aval a la prórroga del contrato de obra por un mes y quince días, como consta en el documento el cual fue firmado por el ordenador del gasto el señor Abel Reinero Matiz Salazar, Luis Antonio Pinzón Parra (Director de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos), Daniel Ernesto Ruiz Parra (Representante Legal Consorcio Colegios GBM), Carlos Rolando Arias Torrealba (Supervisor) y Darío Daniel Morales Herrera (Apoyo a la supervisión DCCEE-SED).*

7. *El modificatorio del contratista de obra se carga correctamente en la plataforma del SECOP el día 18/03/2024 a las 5:01 PM y se aprueba el día 18/03/2024 a las 6:42 PM y su prórroga queda legalizada en tiempo hasta el 03 de mayo de 2024*

**Modificaciones del Contrato**

Modificación del contrato

| Referencia de la modificación | Tipo de modificación | Fecha de modificación | Fecha de aprobación | Estado | Versión | Versión previa |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CO1.CTRMOD.15058450 | Modificar el contrato | 18/03/2024 5:01 PM (UTC -5 horas) | 18/03/2024 6:42 PM (UTC -5 horas) | Publicados | 3 | Ver |
| CO1.CTRMOD.13586878 | Modificar el contrato | 16/11/2023 4:39 PM (UTC -5 horas) | 17/11/2023 1:54 PM (UTC -5 horas) | Publicados | 2 | Ver |

8. *Concomitantemente, la Interventoría gestiona la respectiva solicitud de prórroga y adición de recursos para modificar el contrato de interventoría, con el fin de poder realizar el seguimiento y control al contrato de obra y la respectiva liquidación una vez se termine el plazo contractual.*

9. *Con memorando I-2024-29446 del 7 de marzo de 2024 de la DCCEE se remite comunicación al apoyo de la supervisión que consta del concepto resultante de la revisión del balance - propuesta económica para posible modificación del contrato de Interventoría No. CO1-PCCNTR-4146314 de 2022, concluyendo que: En consecuencia, a partir de la información revisada y suministrada por el apoyo a la supervisión del contrato de interventoría, el grupo de Estudios Previos concluye, que el valor resultante para la posible adición al contrato de interventoría No. CO1-PCCNTR-4146314 de 2022, en la verificación aritmética efectuada, es de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. INCLUIDO I.V.A. DEL 19% (67.868.413,00).*

10. *Por ello mediante comunicado CGBM-671 con asunto: SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y PROPUESTA ECONÓMICA CONTRATO DE REFERENCIA, la Interventoría formaliza a la SED su solicitud de una prórroga por un mes y quince días (hasta el 02 de junio de 2024) y una adición por el valor de $67.868.413,00 los cuales cubrían los costos de la Interventoría considerando los ítems (Personal profesional, personal técnico y otros costos directos referentes a gastos administrativos) de la propuesta económica para 1.5 meses.*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

**CONCURSO DE MÉRITOS SED-CM-A-DCCEE-050-2022**

**ANEXO ECONÓMICO- ADICION 2 - DESDE 19 DE MARZO AL 03 DE MAYO DE 2024 (1,5 MESES)**

**INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO".**

**OFERENTE:**

**PERSONAL PROFESIONAL**

| CONCEPTO | A | B | C | D | F | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **PERSONAL PROFESIONAL** | **CANTIDAD** | **Valor dedicaciones 100%** | **COSTO DEDICACION CONTRACTUAL** | **% DEDICACION** | **No. DE MESES** | **TOTAL PARCIAL (A*B*D*F)** |
| DIRECTOR DE INTERVENTORIA | 1 | $ 10.350.000,00 | $ 10.350.000,00 | 50,00% | 1,5 | $ 7.762.500,00 |
| RESIDENTE DE INTERVENTORIA | 1 | $ 8.050.000,00 | $ 8.050.000,00 | 100,00% | 1,5 | $ 12.075.000,00 |
| ASESOR ESTRUCTURAL | 1 | $ 10.120.000,00 | $ 2.024.000,00 | 20,00% | 1,5 | $ 3.036.000,00 |
| ASESOR AMBIENTAL | 1 | $ 10.120.000,00 | $ 5.060.000,00 | 20,00% | 1,5 | $ 3.036.000,00 |
| ASESOR EN REDES ELECTRICAS, TELEFONICAS, VOZ Y DATOS | 1 | $ 10.120.000,00 | $ 1.518.000,00 | 15,00% | 1,5 | $ 2.277.000,00 |
| ASESOR EN REDES HIDROSANITARIAS, GAS Y RED CONTRA INCENDIO | 1 | $ 10.120.000,00 | $ 1.518.000,00 | 15,00% | 1,5 | $ 2.277.000,00 |
| ASESOR EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION DE OBRA | 1 | $ 9.890.000,00 | $ 2.472.500,00 | 15,00% | 1,5 | $ 2.225.250,00 |
| ASESOR JURÍDICO | 1 | $ 6.900.000,00 | $ 345.000,00 | 5,00% | 1,5 | $ 517.500,00 |
| | | | | | | |
| **Subtotal Costos de Personal Profesional (1)** | | | | | | $ 33.206.250,00 |

**PERSONA TÉCNICO**

| **PERSONAL TÉCNICO** | **CANTIDAD** | | | **% DEDICACION** | **No. DE MESES** | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| INSPECTOR DE INTERVENTORIA | 2 | $ 3.450.000,00 | $ 3.450.000,00 | 100,00% | 1,5 | $ 10.350.000,00 |
| TÉCNICO O TECNÓLOGO SST | 1 | $ 3.450.000,00 | $ 3.450.000,00 | 100,00% | 1,5 | $ 5.175.000,00 |
| **Subtotal Costos de Personal Técnico (2)** | | | | | | $ 15.525.000,00 |

| **OTROS COSTOS DIRECTOS** | | | | **UND** | **No. DE MESES** | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **GASTOS ADMINISTRATIVOS** | | | | | | |
| PAPELERÍA, INFORMES, FOTOCOPIAS, GASTOS DE OFICINA, PAPSO, ,IMPUESTOS, GARANTIAS Y TODOS LOS QUE SE REQUIERAN PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 1 | $ 5.534.020,00 | $ 5.534.020,00 | 1 | 1,5 | $ 8.301.030,00 |
| - | | | | | | |

| **Resumen General** | |
|---|---|
| **COSTO TOTAL (1+2+3)** | **57.032.280** |
| **IVA (19%)** | **10.836.133** |
| **VALOR TOTAL INTERVENTORIA** | **67.868.413** |

**DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA**
**REPRESENTANTE LEGAL (S)**

*Fuente: Anexo comunicado CGBM-671*

11. *El Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos DCCEE, así como el supervisor del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.4146314 de 2022, en su calidad de profesional de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos DCCEE*

*delegado por el Subsecretario de Acceso y Permanencia de la secretaria de Educación del Distrito y su Apoyo a la Supervisión, designado por el DCCEE, proceden a viabilizar y aprobar la solicito mediante oficio CGBM-670 de fecha 13 de marzo de 2024 y CGBM-671 ajustado de fecha 1 de abril de 2024 de modificación No. 02 del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.4146314 de 2022, en el sentido de prorrogarlo por el termino de 1 mes y 15 días, esto es hasta el día dos (2) de junio de 2024 así como adicionar la suma SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($67.868.413,00) con IVA incluido.*

12. *El día 12 de abril de 2024 la Interventoría remite correo electrónico al ingeniero Daniel Morales (apoyo a la supervisión), con asunto: ESTADO DE PRORROGA Y ADICION DE INTERVENTORIA, en el cuerpo de mensaje se indica lo siguiente:*

    *"Por medio de la presente se solicita información del estado del trámite de la adición y prórroga de interventoría, debido a que el contrato de interventoría tiene como fecha de terminación el día 18 de abril del 2024, por ende, estamos a pocos días de la terminación del contrato."*

13. *Este correo se responde por parte del Ing. Daniel Morales el día 17 de abril de 2024 a las 17:47 horas en el cual manifiesta lo siguiente: "MODIFICATORIO 02, EN TRAMITE, EL ASESOR DEL ORDENADOR DEL GASTO SOLICITO AJUSTES Y ESTAN EN TRAMITE."*

14. *La Interventoría durante el periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2024 y el 18 de abril de 2024 continúa realizando el seguimiento a la obra pública, cuya gestión queda consignada en los siguientes documentos:*

    *14.1. Informes semanales (S65, S66, S67, S68, S69, cuya trazabilidad de radicación es la siguiente:*

    *Informe semanal No. 65 comprendido entre el 11 de marzo y 16 de marzo de 2024, el cual fue enviado al correo del Ing. Daniel Morales (apoyo a la supervisión) el 19 de marzo de 2024 a las 18:23 horas.*

    *Informe semanal No. 66 comprendido entre el 18 de marzo y 23 de marzo de 2024, el cual fue enviado al correo del Ing. Daniel Morales (apoyo a la supervisión) el 23 de marzo de 2024 a las 18:48 horas.*

    *Informe semanal No. 67 comprendido entre el 25 de marzo y 30 de marzo de 2024, el cual fue enviado al correo del Ing. Daniel Morales (apoyo a la supervisión) el 03 de abril de 2024 a las 17:02 horas.*

    *Informe semanal No. 68 comprendido entre el 01 de abril y 06 de abril de 2024, el cual fue enviado al correo del Ing. Daniel Morales (apoyo a la supervisión) el 10 de abril de 2024 a las 11:36 horas.*

*Informe semanal No. 69 comprendido entre el 08 de abril y 13 de abril de 2024, el cual fue enviado al correo del Ing. Daniel Morales (apoyo a la supervisión) el 22 de abril de 2024 a las 16:16 horas.*

*14.2. Asistencia y elaboración de actas de comité (Acta de comité 19-03-2024, 03-04-2024, 14-04-2024).*

*14.3. Revisión de actas parciales y envío de las misma a la entidad (Acta parcial No. 14, radicada ante el correo del Ing. Daniel Morales (apoyo a la supervisión) el 22 de marzo de 2024 a las 18:37 horas.).*

*14.4. Disposición de personal en obra para el seguimiento y control de las actividades que se estaban desarrollando en ese momento.*

*14.5. Revisión de información – Planos récords.*

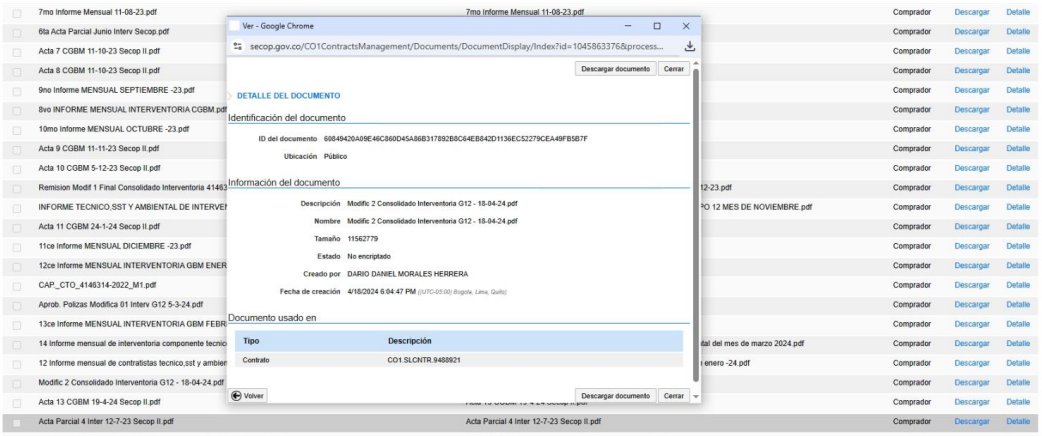
*14.6. Revisión y entrega de manuales de mantenimiento a la entidad.*

| *COLEGIO* | *N0. DE RADICADO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA* | *ENTREGADO A* | *FECHA DE RADICACIÓN* |
|---|---|---|---|
| *COLEGIO OEA SEDE B* | *CGBM-709* | *DARIO DANIEL MORALES HERRERA <dmoralesh@educacionbogota.gov.co>* | *11/04/2024* |
| *CARLOS ARANGO VELEZ* | *CGBM-708* | *DARIO DANIEL MORALES HERRERA <dmoralesh@educacionbogota.gov.co>* | *11/04/2024* |
| *DILE KENNEDY* | *CGBM-707* | *DARIO DANIEL MORALES HERRERA <dmoralesh@educacionbogota.gov.co>* | *11/04/2024* |
| *DILE PUENTE ARANDA* | *CGBM-706* | *DARIO DANIEL MORALES HERRERA <dmoralesh@educacionbogota.gov.co>* | *11/04/2024* |
| *CULTURA POPULAR* | *CGBM-705* | *DARIO DANIEL MORALES HERRERA <dmoralesh@educacionbogota.gov.co>* | *11/04/2024* |

*14.7. Elaboración y entrega de informe mensual de Interventoría (Informe mensual mes de marzo el cual fue enviado al correo del Ing. Daniel Morales (apoyo a la supervisión) el 11 de abril de 2024 a las 15:04 horas.) en el cual consta el cumplimiento integral de sus obligaciones.*

*15. Con memorando de Luis Antonio Pinzón Parra dirigido a Abel Matiz Salazar – Subsecretario de acceso y permanencia SED se remite concepto de idoneidad técnica y solicitud de modificación del contrato de interventoría.*

*16. Mediante comunicado con radicado No I-2024-47130 de fecha 18 de abril de 2024, la entidad avala la prórroga y adición del contrato de Interventoría, el cual fue firmado por el ordenador del gasto el señor Abel Reinero Matiz Salazar, Luis Antonio Pinzón Parra (Director de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos), Carlos Rolando Arias Torrealba (Supervisor) y Dario Daniel Morales Herrera (Apoyo a la supervisión DCCEE-SED).*




17. *Prueba que dicho modificatorio estuvo cargado en SECOP es la manifestación del Mediante comunicado I-2024-47130 de fecha 18 de abril de 2024 el apoyo a la supervisión el Ing. Daniel Morales, dirige este oficio a la Sra. Ana María Briceño Campo, con asunto: Remisión Modificatorio No. 2 (Adición 02 y Prorroga 02) – Contrato No. 4146314 – 22 Contratista de Interventoría CONSORCIO COLEGIOS GBM Proyecto Mejoramientos 2022 Grupo 12 Localidad Puente Aranda y Kennedy. En el oficio se indica lo siguiente:*

    *"Respetada Doctora:*

    *Remito en archivo adjunto el modificatorio No. 2 (Adición y Prorroga) del contrato de Interventoría No. 4146314 – 2022 suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito y la firma CONSORCIO COLEGIOS GBM quienes realizan la interventoría de las obras de mejoramiento correspondiente al grupo 12 año 2022 en las localidades de Kennedy y Puente Aranda.*
    *Lo anterior se envía para su revisión y respectiva aprobación, el documento ya fue cargado en la plataforma del Secop II y Share Point por parte del Apoyo a la Supervisión."*

18. *El día 22 de abril de 2024 a las 14:42 horas se envía comunicado CGBM-725 dirigido a la entidad, con asunto: ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS MODIFICATORIO No.2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en el cual se remite la Póliza de Cumplimiento No. 65-44-101216787 Anexo 7 con vigencia desde el 19 de diciembre de 2022, fecha del acta de inicio y vigencia hasta el 19 de diciembre del 2028. En la plataforma del SECOP II esta se encuentra en estado Pendiente. La entidad nunca se pronunció al respecto de la póliza*



**DETALLE DE LA GARANTÍA**

Id de la garantía: CO1.WRT.14187034
Referencia de la garantía: CUMPLIMIENTO ANEXO No.7
Estado: Pendiente
Justificación: Cumplimiento - Pago de salarios; Cumplimiento - Calidad del servicio
Tipo de garantía: Contrato de seguro; Patrimonio autónomo; Garantía bancaria
Entidad aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO
Número de póliza: 65-44-101216787
Tomador: CONSORCIO COLEGIOS GBM
Beneficiario: BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION

| Justificación | Valor del amparo | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento - Pago de salarios | 61,923,827.70 COP | 4/19/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito) |
| Cumplimiento - Calidad del servicio | 247,695,310.00 COP | 12/19/2028 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito) |

| Descripción | Nombre del documento | | |
|---|---|---|---|
| 65-44-101216787 ANEXO 7 (1).pdf | 65-44-101216787 ANEXO 7 (1).pdf | Descargar | Detalle |

Creado por: Abraham A. Palacio 4/22/2024 10:42 AM (UTC -5 horas)

19. *El día 03 de mayo de 2024 la oficina de contratos de la SED aprueba la garantía constituida del contrato de obra, referente a la prórroga No. 2 (Cumplimiento No 100228662, Anexo 6, Expedida el 23/04/2024, RCE No. 100053006, Anexo 6, Expedida el 23/04/2024, TRC No. 994000000046, Anexo 7, Expedida el 25/04/2024)*

20. *El día 02 de mayo de 2024 se envía comunicado por parte de la Interventoría a la entidad (correo al supervisor y el apoyo de la supervisión) CGBM-731 a las 14:08 horas con asunto: ESTADO APROBACIÓN ADICIÓN Y PRÓRROGA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en el comunicado se solicita a la entidad por parte de la Interventoría que se dispongan las acciones necesarias para culminar el trámite de legalización de la prórroga No. 2 y adición ante la plataforma SECOP II*

    *"Como es conocimiento de las partes el contrato de interventoría se encuentra sin legalizar la adición y prorroga N°2 ante la plataforma del SECOP II, entendemos que el modificatorio ya está suscrito por las partes y el ordenador del gasto, sin embargo, es menester de esta interventoría solicitar su colaboración para que se dispongan las acciones necesarias para culminar el trámite de legalización ante la plataforma del SECOP II. Cabe indicar que con el documento de adición y prorroga cargado por la entidad en la plataforma del SECOP II, esta interventoría procedió a actualizar pólizas y las mismas fueron radicadas a la entidad ya que por la plataforma del SECOP a la fecha INDICA QUE EL CONTRATO ESTÁ TERMINADO."*

21. *Ante el silencio de la Entidad y sin que mediara ninguna manifestación en contrario, la Interventoría continuó realizando sus actividades de supervisión y control de la obra hasta la fecha de terminación*

*de las mismas y en tal sentido, acreditó su vigilancia y supervisión continua y con posterioridad al 18 de abril radicó los siguientes informes:*

*21.1. Elaboración y entrega de informes semanales*

- *Informe semanal No. 70 comprendido entre el 15 de abril y 20 de abril de 2024, el cual fue enviado al correo del Ing. Daniel Morales (apoyo a la supervisión) el 29 de abril de 2024 a las 13:32 horas.*
- *Informe semanal No. 71 comprendido entre el 22 de abril y 27 de abril de 2024, el cual fue enviado al correo del Ing. Daniel Morales (apoyo a la supervisión) el 14 de mayo de 2024 a las 09:22 horas.*
- *Informe semanal No. 72 comprendido entre el 29 de abril y 03 de mayo de 2024, el cual fue enviado al correo del Ing. Daniel Morales (apoyo a la supervisión) el 19 de julio de 2024 a las 17:02 horas.*

*21.2. Entrega de informe mensual técnico, SST, y ambiental del mes de abril e incluye el 02 de mayo de 2024, documento enviado a la entidad el 19 de julio de 2024 a las 16:36 horas*

*21.3. Supervisión y control de las obras durante ese periodo, que se pueden verificar en los siguientes documentos:*

- *Afiliación del personal: pago de planilla del mes de abril No. 9467056352, donde se puede constatar el personal que estuvo durante ese periodo*
- *Acta de comité del 23 y 30 de abril de 2024, la cual se desarrolló en el Colegio José Manuel Restrepo y se contó con la presencia de la entidad representado por el Ing. Daniel Morales, personal del contratista e Interventoría como se indica en la lista de participantes.*
- *Bitácora de obra de los colegios Luis Vargas A, Sorrento B, José Manuel Restrepo y la Merced*

*21.4. Se continúa con la revisión de planos récords, insumo necesario para la liquidación del contrato de obra, si estos planos no contaban con la revisión y firma de la Interventoría, el contratista no podía continuar con su proceso liquidación*

*21.5. Entrega y recibo de los siguientes colegios mediante Acta de Entrega Física de la Obra suscrita por Interventoría*

| *RELACIÓN ACTA DE ENTREGA FÍSICA DE LA OBRA- PROGRAMADOS* | |
|---|---|
| *Nombre del Colegio* | *Fecha de entrega* |
| *PROPERO PINZON* | *12/04/2024* |
| *LUIS VARGAS TEJADA* | *25/04/2024* |
| *SORRENTO SEDE B* | *30/04/2024* |
| *LUIS VARGAS TEJADA* | *02/05/2024* |
| *JOSE MANUAL RESTREPO* | *03/05/2024* |
| *LA MERCED* | *03/05/2024* |
| *LA MERCED* | *15/05/2025* |
| *JOSE MANUAL RESTREPO* | *20/05/2024* |

| *RELACIÓN ACTA DE ENTREGA FÍSICA DE LA OBRA- EMERGENCIAS* | |
|---|---|
| *Nombre del Colegio* | *Fecha de entrega* |
| *MARSELLA SEDE A* | *02/04/2024* |
| *ANTONIO DE SUCRE SEDE A* | *10/04/2024* |
| *OEA SEDE A* | *19/04/2024* |
| *MARCO ANTONIO CARREÑO SEDE B* | *19/04/2024* |

22. *Al cumplirse el plazo contractual pactado entre la SED y el Contratista de Obra, la Interventoría encamina sus gestiones para verificar y validar el recibo a satisfacción de las intervenciones, así como la recopilación de la información para poder validar el contenido del acta de recibo final, como consta a continuación en algunos de los comunicados más relevantes:*

    22.1. *CGBM-740 enviado el jueves 23 de mayo de 2024 a las 13:47 con asunto: PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO*
    22.2. *CGBM-741 enviado el jueves 23 de mayo de 2024 a las 16:35 con asunto: RADICACIÓN ACTA DE COSTOS 16*
    22.3. *CGBM-743 enviado el 29 de mayo de 2024 a las 10:59 horas, con asunto: Solicitud de cierre del PIN ambiental*
    22.4. *CGBM-744 enviado el 29 de mayo de 2024 a las 12:37 horas, con asunto: REQUERIMIENTO DE INTERVENTORÍA – DOCUMENTOS FALTANTES PARA LIQUIDACIÓN*
    22.5. *CGBM-764 enviado el 08 de julio de 2024 a las 16:33 horas, con asunto: REQUERIMIENTO DE INTERVENTORÍA – DOCUMENTOS FALTANTES PARA LIQUIDACIÓN.*

*La SED durante todo este término recibe la información y comunicaciones y gestiones del interventor y continúa exigiendo de este la vigilancia y recibo de las obras ejecutadas, en tal sentido se tiene que:*

23. *El día 07 de mayo de 2024 a las 15:35 la Interventoría hace entrega del acta física y el manual de mantenimiento del Colegio Julio Garavito Armero al Ing. Daniel Morales (apoyo a la supervisión) mediante comunicado CGBM-732*

24. *El día 29 de abril de 2024 se recibe correo por parte del apoyo de la supervisión (Ing. Daniel Morales) con asunto: REMISION DE CONSUMOS HISTORICOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CONTRATO DE OBRA No. 4077647-22 Construcciones Kyoto SAS Grupo 12. El día 08 de mayo de 2024 a las 13:17 se envía comunicado CGBM-733 con asunto: LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS AGUA Y LUZ GRUPO 12, donde se especifica los cálculos de los consumos reportados por colegios de luz, de agua y por el total del contrato de obra 4077647, en respuesta al correo electrónico del Ing. Daniel Morales.*

25. *El día 07 de mayo de 2024 se recibe por parte del contratista los planos récords del colegio Antonio Carreño sede B, para la respectiva revisión y aprobación de la Interventoría, ese mismo día se realizan las respectivas observaciones las cuales fueron subsanadas por el contratista el día 08/05/2024 y el día 09 de mayo de 2024 por parte de la Interventoría se indica que los planos están OK*

26. *El día 08 de mayo de 2024 se recibe correo por parte del apoyo de la supervisión (Ing. Daniel Morales) con asunto: SOLICITUD AJUSTE DE OBSERVACIONES ACTA PARCIAL No. 15 CONTRATO DE OBRA No. 4077647 CONSTRUCCIONES KYOTO SAS Rad I-2024-50783. El contratista realiza las respectivas correcciones y el día 11 de mayo de 2024 a las 09:34 horas la Interventoría envía al apoyo de la supervisión el acta revisada y avalada.*

27. *Los días 20, 25 y 26 de abril de 2024 se recibe por parte del contratista los planos récords de los colegios: Antonio José Sucre, Cultura Popular A y Luis Carlos Galán Aula Modular Corregidas. Los días 02 y 03 de mayo la Interventoría realiza la respectiva revisión e indica las observaciones encontradas, las cuales son atendidas por el contratista de obra y el día 14 de mayo de 2024 la Interventoría manifiesta que estas fueron atendidas.*

28. *El día 14 de mayo de 2024 la Interventoría mediante comunicado CGBM-734, con asunto: ENTREGA MANUAL DE MANTENIMIENTO DEL COLEGIO SORRENTO SEDE B, envía la documentación al Ing. Daniel Morales (apoyo a la supervisión)*

29. *El día 14 de mayo se recibe correo por parte del Ing. Daniel Morales (apoyo a la supervisión) con asunto: Solicitud corrección fecha del periodo a cobrar Acta 12 CO 4077647-22 CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S., a lo cual la Interventoría mediante correo electrónico, ese mismo día remite la subsanación de las observaciones.*

30. *La Interventoría mediante correo electrónico enviado el 15 de mayo de 2024 al Ing. Daniel Morales (apoyo a la supervisión), con asunto: SOLICITUD FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA OBRAS DE EMERGENCIAS, remite las actas de los siguientes colegios: Benjamín Herrera sede B, Dile Puente Aranda, John F Kennedy, Luis Vargas Tejada sede B No.1, Luis Vargas Tejada sede B No.2, Manuel Cepeda Vargas, Nicolas Esguerra, San José sede A, Jazmín sede B, Luis Vargas Tejada sede A, Sorrento sede A y Carlos Arturo Torre; las cuales fueron revisadas y suscritas por el representante legal de la Interventoría.*

31. *El Ing. Daniel Morales (apoyo a la supervisión) el día 15 de mayo de 2024 remite correo con asunto: SOLICITUD DE AJUSTES EN ACTA PARCIAL No. 15 CONTRATO DE OBRA No. 4077647 CONSTRUCCIONES KYOTO SAS Rad I-2024-50783. Atendiendo el requerimiento de la entidad, la Interventoría mediante correo electrónico enviado ese mismo día envía la documentación atendiendo las observaciones.*

32. *El 17 de mayo de 2024 a las 17:06 se recibe correo electrónico de la entidad con asunto: REMISION ACTA DE LIQUIDACION OBRA E INTERVENTORIA GRUPO 12, donde se indica en el cuerpo del mensaje lo siguiente:*

    *"Se remite las actas de liquidación con un avance importante de digitación, favor de complementar la información faltante."*

33. *La Interventoría el día 21 de mayo de 2024 mediante los comunicados CGBM-736 ENTREGA MANUAL DE MANTENIMIENTO EMERGENCIA MARSELLA, CGBM-737 ENTREGA MANUAL DE*

*MANTENIMIENTO EMERGENCIA ANTONIO JOSE DE SUCRE, CGBM-738 ENTREGA MANUAL DE MANTENIMIENTO COLEGIO LUIS VARGAS TEJADA SEDE A y CGBM-739 ENTREGA MANUAL DE MANTENIMIENTO EMERGENCIA CULTURA POPULAR A - BOMBAS, realiza la respectiva entrega de los manuales al Ing. Daniel Morales (apoyo a la supervisión) de los colegios que se mencionan en el asunto de cada oficio*

34. *La Interventoría el día 28 de mayo de 2024 entrega el Acta de Entrega Física de la Obra del colegio Cultura Popular Sede A al Ing. Daniel Morales (apoyo a la supervisión), para la respectiva revisión y firma*

35. *El contratista el día 29 de abril de 2024 mediante correo electrónico envía los planos récords del Colegio Benjamín Herrera sede C, la Interventoría mediante mesas de trabajo en conjunto con el contratista se atienden las observaciones realizadas por la Interventoría y el día 04 de junio de 2024 y se recibe por parte de la Interventoría los planos.*

36. *La Interventoría el día 06 de junio de 2024 mediante los comunicados CGBM-747 ENTREGA MANUAL DE MANTENIMIENTO EMERGENCIA BENJAMIN HERRERA SEDE B, envía manual al correo del Ing. Daniel Morales (apoyo a la supervisión)*

37. *El día 07 de junio de 2024 la Interventoría remite correo al contratista con asunto: OBSERVACIONES GENERALES PARA LOS PLANOS ELECTRICOS,*

38. *La Interventoría el día 11 de junio de 2024 mediante los comunicados CGBM-748 ENTREGA MANUAL DE MANTENIMIENTO COLEGIO PROSPERO PINZON, CGBM-749 ENTREGA MANUAL DE MANTENIMIENTO EMERGENCIA CULTURA POPULAR SEDE A, CGBM-750 ENTREGA MANUAL DE MANTENIMIENTO EMERGENCIA SORRENTO SEDE A, CGBM-751 ENTREGA MANUAL DE MANTENIMIENTO EMERGENCIA DILE PUENTE ARANDA, CGBM-752 ENTREGA MANUAL DE MANTENIMIENTO EMERGENCIA LUIS VARGAS TEJADA B, CGBM-753 ENTREGA MANUAL DE MANTENIMIENTO EMERGENCIA EMMA REYES, CGBM-754 ENTREGA MANUAL DE MANTENIMIENTO COLEGIO AMERICAS, CGBM-755 ENTREGA MANUAL DE MANTENIMIENTO EMERGENCIA COLEGIO JHON F KENNEDY y CGBM- 756 ENTREGA MANUAL DE MANTENIMIENTO EMERGENCIA COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS SEDE A, realiza la respectiva entrega de los manuales al Ing. Daniel Morales (apoyo a la supervisión) de los colegios que se mencionan en el asunto de cada oficio*

39. *El día 14 de junio de 2024 la Interventoría envía correo al Ing. Daniel Morales (apoyo a la supervisión), donde se indica el estado del informe semanal número 72 e informe mensual de abril Interventoría, los cuales no se han podido entregar a la entidad:*

    *"Por medio de la presente se informa el estado de avance para la realización del informe semanal número 72: para la realización de este informe se necesita como insumo la totalidad de la ejecución de los colegios intervenidos para este caso se están validando aún las memorias del colegio José Manuel Restrepo y el colegio la Merced los cuales aún no se han conciliado con el contratista por ende al no tener todo el valor de las cantidades ejecutadas no podemos completar el informe número*

*72.sin embargo al día de hoy se tiene un 90% de conciliación de memorias ya revisadas con esto el informe estaría completo para el día martes o miércoles 19 de junio en las horas de la mañana.*

*Para el informe mensual de Interventoría: teniendo el insumo del informe semanal número 72 ya estaría completo el informe mensual del mes de abril y se enviaría el día miércoles 19 de junio.*

*Las demoras se deben a que el contratista no presentó a tiempo la información ya solicitada por Interventoría,* ***sin embargo, se está trabajando en la consolidación de memorias para entregar lo más pronto posible a la entidad****"*

*Aquí se evidencia que la Interventoría continúa ejerciendo actividades de vigilancia y control con el fin de cumplir a cabalidad con la liquidación del contrato de obra e Interventoría.*

40. *La Interventoría continúa con la revisión de los planos récords documentos necesarios para liquidar los contratos de obra e Interventoría, como consta en el correo enviado los días 17 y 21 de junio de 2024 al contratista donde se hizo la respectiva revisión y aprobación del plano récords del Colegio Las Américas y Colegio La Floresta Sur*

41. *LA interventoría el día 27 de junio de 2024 envía comunicado CGBM-762 a los correos institucionales del supervisor (rarias@educacionbogota.gov.co), apoyo a la supervisión (dmoralesh@educacionbogota.gov.co), contactenos@educacionbogota.gov.co y al señor* ***LUIS ANTONIO PINZON PARRA*** *(Director de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos), con asunto: CITACIÓN RECONOCIMIENTO REUNIÓN MODIFICATORIO No. 2, en el cual la Interventoría solicita lo siguiente:*

***"Muy buenas tardes de acuerdo con la reunión que se llevó a cabo en las instalaciones de la SED el día 21 de junio de 2024 con los asesores jurídicos de la entidad, el Director de Construcción de la SED y el Supervisor del contrato de interventoría, a efectos de concertar el reconocimiento de las labores ejecutadas, controladas y supervisadas por nuestro consorcio del periodo comprendido entre el 19 de abril de 2024 al 3 de mayo de 2024, solicitamos muy formalmente a la SED nos indiquen fecha y hora de la reunión para definir lo correspondiente a dicha retribución y proceder con la liquidación posterior****."*

42. *Mediante correo electrónico el señor Luis Antonio Pinzón Parra el día 28 de junio de 2024, responde lo siguiente:*

*"Reciba(n) un cordial saludo:*

*De acuerdo a su solicitud, le informo que di traslado a la Dirección de Contratos para que se agende la reunión. Tan pronto me den el espacio le estaré informando."*

43. *En las reuniones surtidas con el ordenador del gasto este reconoce que hubo un error por parte de la SED y que no se cargó en debida forma el modificatorio 2 de interventoría con lo cual existe una dificultad para el pago de la interventoría ejercida durante 1.5 meses y por tanto es necesario concertar alguna solución.*

44. *El día 09 de julio de 2024 a las 10:24 horas, se recibe un correo del contratista en el cual adjunta el Acta de Terminación de Obra, para la firma del Representante Legal de Interventoría. La Interventoría ante la incertidumbre del contrato solicita instrucciones a la SED.*

45. *El contratista mediante comunicado KYO-SED-G12-851 con asunto: RECLAMACION POR IMPOSIBILIDAD DE TRAMITAR ACTAS FINAL Y DE LIQUIDACIÓN; radicado el día 11 de julio de 2024 a las 13:09 en el correo contactenos@educacionbogota.edu.co. En el oficio manifiesta lo siguiente:*

    *"El pasado 27 de junio de 2.024 se radicó a la interventoría toda la documentación pertinente para el cobro de acta final con el conocimiento de que la fecha límite de radicación en la SED era el 28 de junio, en esta fecha a través del chat del grupo de obra* ***el Ingeniero Wilson Jaime de interventoría manifestó que necesitaban que la SED le diera solución a los inconvenientes presentados con la legalización del modificatorio 2 de interventoría para poder proceder con la documentación de las actas final y de liquidación****, lo cual originó que la interventora no le diera tramite al acta radicada por nosotros y por tal motivo no obtendremos pago en el mes de julio.*

    ***Esta situación de negación a los tramites de actas para pago fue confirmada en reunión virtual realizada el 5 de julio, además en esta reunión también se estableció que la fecha límite para la radicación de cuentas en la SED era 25 de julio****, pero con la incertidumbre que se tiene con respecto a la legalización del Modificatorio 2 de Interventoría no tenemos certeza de que esta acta quede radicada este mes." (subrayado fuera de texto)*

46. *El 15 de julio de 2024 se recibe correo electrónico por parte del Ing. Daniel Morales (Apoyo a la supervisión) con asunto: SOLICITUD ESTADO DE AVANCE DOCUMENTACIÓN PARA LIQUIDACION CONTRATOS DE OBRA 4077647 Y DE INTERVENTORIA 4146314 GRUPO 12-2022, en el cual solicita actualizar la información en el archivo Excel adjunto el estado de avance de los documentos requisito para liquidación de los contratos de obra 4077647 y de interventoría 4146314 correspondientes al grupo 12-2023. A lo cual la Interventoría da respuesta el día 18 de julio de 2024 e indica que el contratista de obra aún se encuentra trabajando en la entrega del informe final el cual es insumo para entrega de la interventoría.*

47. *El día 19 de julio de 2024 la Interventoría envía al correo del Ing. Daniel Morales (apoyo a la supervisión) el informe mensual técnico, SST y ambiental de Interventoría mes de abril el cual incluye hasta el 03 de mayo de 2024, donde se evidencia que la Interventoría realizó el respectivo acompañamiento en todas las áreas hasta el último día de culminación de la fecha contractual del contrato de obra.*

48. *El día 20 de julio de 2024 se recibe correo por parte del Ing. Daniel Morales (apoyo a la supervisión) con asunto: SOLICITUD REMISION DOCUMENTOS PARA LIQUIDACION CONTRATOS DE OBRA 4077647 Y DE INTERVENTORIA 4146314 GRUPO 12-2022, donde se indica lo siguiente:*

    *"Señores contratistas de obra Construcciones Kyoto SAS y de Interventoría Consorcio Colegios GBM buenos días, de acuerdo al correo que precede, cordialmente se informa que la entidad ha delegado*

*al ing. Ricardo Zamora Valero correo electrónico rzamora@educacionbogota.edu.co para encargarse del seguimiento y radicación de los documentos para tramitar la liquidación de los contratos referidos. Sin embargo, como hasta la fecha está pendiente radicar acta final, seguiré atento y pendiente del proceso.*

49. *El contratista mediante comunicado KYO-SED-G12-891 con asunto: RECLAMACION POR IMPOSIBILIDAD DE TRAMITAR ACTAS FINAL Y DE LIQUIDACIÓN dirigido a la entidad; radicado el día 6 de agosto de 2024 a las 16:39 en el correo contactenos@educacionbogota.edu.co. En el oficio manifiesta lo siguiente:*

    *"Dando respuesta a su oficio 2024-24780 que fue radicado el día de ayer solicitamos amablemente se esclarezca la situación, toda vez que en el oficio se manifiesta que se están gestionando las acciones tendientes a fin de culminar los tramites, sin embargo, a la fecha, y después de haber radicado el pasado 27 de junio de 2024 el acta de pago final a la interventoría, es decir 1 mes y 11 días después, aun no se tiene ninguna razón concreta de cuándo podremos radicar el acta de corte final del contrato en mención. A su vez la interventoría tampoco nos ha firmado ni tramitado documentos como: Acta de terminación, acta de liquidación, balances finales, entre otros documentos que hacen parte del trámite de liquidación ante la secretaría de educación.*

    ***Como contratistas no tenemos por qué asumir las consecuencias de las diferencias contractuales que se generen entre la Secretaria de educación y la Interventoría, por tal motivo solicitamos se tomen las medidas necesarias para garantizar que la interventoría tramite el acta final de obra de carácter inmediato a la SED dentro de los tiempos prudentes del mes de agosto para que sea pagada en el mes de septiembre (…)"***

50. *El contratista mediante comunicado KYO-SED-G12-903 con asunto: RECLAMACION POR IMPOSIBILIDAD DE TRAMITAR ACTAS FINAL Y DE LIQUIDACIÓN OFICIO 4 dirigido a la entidad; radicado el día 13 de septiembre de 2024 a las 15:51 en el correo contactenos@educacionbogota.edu.co. En el oficio manifiesta lo siguiente:*

    *"Por medio de la presente reiteramos a la secretaría de educación que se continúa presentando un incumplimiento del contrato de obra de la referencia, toda vez que de acuerdo con el Anexo 1 – Anexo Técnico 2 , apartado 5 Forma de pago, se indica que "La Entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado". Sin embargo, aunque fue enviada la documentación completa del acta final de obra el pasado 27 de junio de 2024, no se le ha podido dar trámite ya que se dejaron vencer los términos correspondientes para la firma del Otro sí de interventoría por falta de planeación de la Secretaría de Educación. Este hecho genera un afectación financiera y económica, directa a Construcciones Kyoto, aunque se haya cumplido a cabalidad con lo establecido en el contrato de obra el cual llego al 100% de su ejecución el 03 de mayo de 2024 (…)"*

51. *El contratista mediante comunicado KYO-SED-G12-904 con asunto: RECLAMACION POR IMPOSIBILIDAD DE TRAMITAR ACTAS FINAL Y DE LIQUIDACIÓN OFICIO 5 dirigido a la entidad; radicado el día 23 de septiembre de 2024 a las 11:30 en el correo contactenos@educacionbogota.edu.co. En el oficio manifiesta lo siguiente:*

    *"(…) Expuesto lo anterior solicitamos expresamente a la Secretaría de Educación que se pronuncie respecto a la situación que se presenta ya que no hemos tenido respuesta o solución que nos permita recibir el pago* ***de las obras que se encuentran totalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría desde el día 03 de mayo de 2024."*** *(subrayado fuera de texto)*

52. *El día 10 de octubre de 2024 a las 14:16 horas se recibe un oficio parte de la entidad con radicado No. S-2024-304671, donde se indica que se puede proceder con la liquidación del contrato de obra y simultáneamente con el de Interventoría.*

    *"Respetado Señor Ruiz,*

    *La Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, ha recibido varias solicitudes por parte del contratista de obra dirigidas a la realización del acta final de recibo de obra y la liquidación consecuente.*

    *En virtud de las revisiones y acuerdos adelantados entre la SED y el contratista, se tiene que resulta procedente adelantar el trámite de liquidación del contrato de obra y de manera simultánea proceder con la liquidación del contrato de interventoría.*

    *Lo anterior en virtud de los acuerdos generados entre las partes, dirigidas a la terminación de la relación contractual.*

    ***Así las cosas, luego de adelantar las revisiones y acuerdos se le solicita a la interventoría Consorcio Colegios GBM con carácter urgente, continuar con el recibo de las actas: final, terminación y liquidación del contrato de obra No. 4077647-22 con la firma Construcciones Kyoto SAS****." (subrayado fuera de texto)*

53. *En consecuencia, a la directriz impartida por la entidad, la Interventoría procede a realizar la respectiva suscripción del acta de recibo final y posteriormente las liquidaciones, bajo el entendido que la SED estaba avalando la vigilancia y supervisión ejercida desde el 18 de abril de 2024 hasta la terminación del contrato de obra y extendía la delegación para el recibo final de las actividades ejecutadas por el Contratista de Obra.*

54. *En consecuencia, la interventoría con oficio CGBM-769 enviado el 28 de octubre de 2024 a las 22:28 horas, con asunto: Entrega Acta de Recibo Final de la obra e informe final correspondiente al contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4077647 del 18 de octubre de 2022. hace entrega a la entidad del ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA, la cual se firmó a los 23 días del mes de octubre de 2024 entre los representantes legales del contratista e Interventoría. Con esta acta el contratista procede*

*con la actualización de las pólizas. El contratista hace entrega de la póliza a la Interventoría el día 13 de noviembre de 2024 y a su vez esta las remite el mismo día a la entidad.*

55. *El 29 de octubre de 2024 se recibe por parte del supervisor un correo electrónico donde remite el acta de terminación ajustada de acuerdo con el formato ISOLUTION e indica que toda información adicional deberá ir en el acta de liquidación (cuadro de áreas y todo lo demás). Teniendo en cuenta este correo, la Interventoría da respuesta bajo la siguiente apreciación:*

    *"Cordial saludo Ing. Daniel Morales,*

    *De acuerdo con la reunión virtual que se tuvo el día 17 de octubre del presente año, en la cual estuvieron los asesores jurídicos de la Secretaria, se determinó y se acordó tal como lo remitimos que se iba a elaborar un acta de recibo a satisfacción y se iba a remitir a su vez un borrador del acta de liquidación.*

    *El acta que usted nos remite limita las funciones de Interventoría y los acuerdos que hemos llegado; en ese sentido pensamos que se está desconociendo los acuerdos que concertamos con el abogado que asistió ese día a la reunión.*

    *En caso de que por parte de usted siga presentando dudas respecto al formato enviado por nosotros, solicitamos que de nuevo se haga una reunión con el área jurídica."*

56. *A lo cual ese mismo día vía correo el Ing. Daniel Morales, respondió lo siguiente:*

    *"EL motivo por el cual se solicita de esa manera es porque así lo establece Isolución de la DCCEE-SED"*

57. *El 27 de noviembre de 2024 la Oficina de Contratos de la SED aprueba las garantías constituidas del contrato de obra, relacionadas con el acta de recibo final de obra (Cumplimiento No. NB-100228662, Anexo 9, Certificado 72186379, Expedida el 26 de noviembre de 2024)*

58. *Con oficio CGBM-770 enviado el 28 de octubre de 2024 a las 22:28 horas, se remite: Acta de costos No. 16 (Acta final)* ***e informe final correspondiente al contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4146314 del 11 de noviembre de 2022 sobre el contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4077647 del 18 de octubre de 2022***

59. *El 29 de octubre de 2024 a las 20:07 se recibe un correo por parte de la entidad en el cual se adjunta un documento denominado ACTA DE SUPERVISÓN PARA AUTORIZAR PAGOFINAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.4146314-22. En este documento se indica que el periodo de pago corresponde desde el 19 de abril al 18 de mayo de 2024. Adicionalmente, en el documento se indica lo siguiente*

    *"La supervisión o el apoyo a la supervisión verificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la interventoría, así como la vigencia de las pólizas del contrato y las constancias de pagos parafiscales para el presente periodo, por lo que se procede a autorizar el pago FINAL, el cual*

*corresponde a un valor de $ 71.611.953,00 SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/Cte., el porcentaje total de avance del contrato a la fecha es del 99.49% . El apoyo a la supervisión certifica que verifico que el personal dispuesto para el contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4146314-22, prestó sus servicios en los porcentajes de dedicación que establecen los estudios previos y la propuesta."*

*Este documento fue firmado por el señor Carlos Rolando Arias Torrealba (Supervisor del contrato) y el señor Darío Daniel Morales Herrera (Apoyo a la supervisión del contrato)*

60. *El día 27 de noviembre de 2024 se recibe correo del Ing. Daniel Morales con asunto: SOLICITUD DE AJUSTES EN LAS FACTURAS CONTRATO INTERVENTORIA No 4146314/22 CONSORCIO COLEGIOS GBM- PARA LIQUIDACION, ya que la Interventoría había presentado una solo factura con el valor total y la entidad indica que se debe dividir en dos facturas*

Muchas Gracias Dario, al ser dos RPS uno de pasivo y otro de reserva, es necesario dividir la factura en dos, con los siguientes valores:

| | FACTURA PASIVO | FACTURA RESERVA | TOTAL ACTA |
|---|---|---|---|
| VR ANTES IVA | 31.896.612,00 | 28.281.500,00 | 60.178.112,00 |
| IVA | 6.060.356,28 | 5.373.485,00 | 11.433.841,28 |
| **TOTALFACTURA** | **37.956.968,28** | **33.654.985,00** | **71.611.953,28** |
| TOTAL ACTA | 37.956.969,00 | 33.654.984,00 | 71.611.953,00 |
| DIFERENCIA | -0,72 | 1,00 | 0,28 |

61. *Por solicitud de la entidad se divide en dos facturas quedando discriminado de la siguiente manera: la primera enviada a la entidad mediante correo electrónico el día 06 de diciembre de 2024 a las 19:18 horas al correo del apoyo de la supervisión el Ing. Daniel Morales, por el valor de $29.747.613 y fue pagada el 17/12/2024 y la segunda enviada a la entidad mediante correo electrónico el día 11 de diciembre de 2024 a las 16:54 horas al correo del supervisor Arq. Rolando Arias, al apoyo de la supervisión el Ing. Daniel Morales y a la Sra. Ivonne Guevara Ospina en calidad de contratista del área financiera, por un valor de $33.550.133 cuyo desembolso fue el 16/01/2025.*

62. *El Ing. Daniel Morales (apoyo a la supervisión) el día 14 de noviembre de 2024 envía correo electrónico con asunto: Formato Actualizado: Acta de Terminación y Liquidación del contrato de interventoría No. 4146314 de 2022 Consorcio Colegios GBM, ya que según reunión virtual con el área jurídica de la entidad y debido a la dificultada que hemos manifestado en el documento, respecto al error cometido por la entidad sobre el cargue del modificatorio el cual perjudicó el contrato de Interventoría, se tuvieron que optar otras medidas por tratarse de un contrato atípico, una de ellas es que se iba a tener un solo formato de Acta de Terminación y Liquidación. En virtud de ello ese día se recibe los formatos que fueron aprobados por la entidad.*

63. *La Interventoría, acata la directriz de la entidad y mediante comunicado CGBM-771 y CGBM-772, hace entrega oficial del documento:*

*63.1. CGBM-771 enviado el 14 de noviembre de 2024 a las 16:53 horas, con asunto: Entrega Acta de Terminación y Liquidación del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4077647 del 18 de octubre de 2022 y sus anexos y sus anexos*

*63.2. CGBM-772 enviado el 22 de noviembre de 2024 a las 8:39 horas, con asunto: Entrega Acta de Terminación y Liquidación del contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4146314 del 11 de noviembre de 2022 y sus anexos*

*63.3. CGBM-773 enviado el 07 de diciembre de 2024 a las 15:22 horas, con asunto: Respuesta a correo electrónico enviado el 06/12/2024 a las 15:38 horas por parte del contratista y al correo electrónico enviado por la entidad el día 06/12/2024 a las 16:58 horas y 07/12/2024 a las 15:08 horas (Radicación acta final contrato de obra). Si bien, anteriormente ya se había radicado ante la entidad este documento., el área financiera de la SED realizó unas observaciones, las cuales fueron corregidas.*

*63.4. Mediante correo electrónico el día 07 de diciembre de 2024 el Ing. Daniel Morales (apoyo a la supervisión) solicita a la interventoría la firma en acta final ajustada Definitiva y autorización de pago del contrato de obra No. 4077647-22 Construcciones Kyoto SAS. La Interventoría realiza la respectiva revisión y procede a la respectiva firma por parte del Representante Legal el Sr. Daniel Ernesto Ruiz Parra. El día 09 de diciembre de 2024 la entidad solicita al contratista la factura electrónica definitiva. El contratista ese mismo día envía su factura por un valor de $1.020.341.824*

*64. El día 18 de diciembre de 2024 se recibe correo por parte del Ing. Daniel Morales (apoyo a la supervisión) con asunto: Solicitud de ajustes en Actas de Terminación y liquidación CO 4077647 y CI 4146314 Grupo 12-2022, donde se reciben observaciones por el área jurídica de la entidad*

*"Adjunto envío las Actas de Liquidación enviadas para revisión.*

*Frente al acta de liquidación del contrato de obra y en el marco de mis obligaciones y lo que se manejó del tema encomendado en su momento no encuentro observaciones adicionales a las indicadas por la abogada de su oficina.*

*Respecto a la liquidación del contrato de interventoría, tema conocido por Paula Gallo y mi persona en lo referente a la solicitud de reconocimiento de un valor por actividades que en criterio del interventor estaban por fuera de sus obligaciones, envío el documento con control de cambios respecto a lo que proponemos Paula y yo se debe consignar en la misma." (Subrayada fuera de texto)*

*65. El día 11 de febrero de 2025 se recibe correo electrónico por parte del supervisor el arquitecto Carlos Rolando Arias, con asunto: Solicitud de ajustes en Actas de Terminación y liquidación CO 4077647 y CI 4146314 Grupo 12-2022, donde se indica lo siguiente:*

*"Remitimos la liquidación del contrato de interventoría 4077647, reiterando unas eliminaciones que habían sido sugeridas en el documento enviado en diciembre de 2024, y respecto a una nueva inclusión sobre la reserva del derecho de reclamación, se incluye una sugerencia de eliminación."*

66. *La interventoría identifica que no se le está permitiendo incorporar las salvedades que ha expresado reiteradamente respecto a que esta no debe asumir el error de la administración y se le debe reconocer el valor ejecutado y concertado en el modificatorio 2 pues las actividades fueron desplegadas y verificadas por la supervisión, quien incluso verificó la presencia del personal asignado y se le ordenó al interventor recibir las obras.*

67. *El día 09 de abril de 2025 a las 15:41 horas se recibe correo electrónico por parte del supervisor del contrato el arquitecto Rolando Arias, en el cual se adjunta otro formato denominado "ACTA DE LIQUIDACIÓN", indicando que ese sería el formato ajustado (Pendiente por dar respuesta).*

68. *Ante el cambio de directivos en la SED se surten nuevas reuniones donde se precisa al Interventor que este tiene pleno derecho a dejar sus salvedades en la liquidación, quien tuvo la oportunidad de expresar a la SED los perjuicios que se le han causado por el no reconocimiento y pago de los servicios ejecutados con posterioridad al 18 de abril de 2024, fecha en que se terminaba el contrato según modificatorio 1, habida consideración que la posición de la SED ha sido que el modificatorio 2 no se legalizó.*

*Los anexos que acompañan este oficio son los siguientes*

1. *Carpeta denominada "Numeral 1" No. De folios 31 pág.*
2. *Carpeta denominada "Numeral 2" No. De folios 30 pág.*
3. *Carpeta denominada "Numeral 3" No. De folios 235 pág.*
4. *Carpeta denominada "Numeral 4" No. De folios 257 pág.*
5. *Carpeta denominada "Numeral 5" No. De folios 14 pág.*
6. *Carpeta denominada "Numeral 9" No. De folios 2 pág.*
7. *Carpeta denominada "Numeral 10" No. De folios 20 pág.*
8. *Carpeta denominada "Numeral 12 y 13" No. De folios 2 pág.*
9. *Carpeta denominada "Numeral 14" No. De folios 185 pág.*
10. *Carpeta denominada "Numeral 16" No. De folios 110 pág.*
11. *Carpeta denominada "Numeral 18" No. De folios 6 pág.*
12. *Carpeta denominada "Numeral 19" No. De folios 36 pág.*
13. *Carpeta denominada "Numeral 20" No. De folios 3 pág.*
14. *Carpeta denominada "Numeral 21" No. De folios 114 pág.*
15. *Carpeta denominada "Numeral 22" No. De folios 15 pág.*
16. *Carpeta denominada "Numeral 21" No. De folios 114 pág.*
17. *Carpeta denominada "Numeral 23" No. De folios 93 pág.*
18. *Carpeta denominada "Numeral 24" No. De folios 7 pág.*
19. *Carpeta denominada "Numeral 25" No. De folios 2 pág.*
20. *Carpeta denominada "Numeral 26" No. De folios 71 pág.*
21. *Carpeta denominada "Numeral 27" No. De folios 7 pág.*
22. *Carpeta denominada "Numeral 28" No. De folios 2 pág.*
23. *Carpeta denominada "Numeral 29" No. De folios 5 pág.*
24. *Carpeta denominada "Numeral 30" No. De folios 2 pág.*
25. *Carpeta denominada "Numeral 31" No. De folios 17 pág.*
26. *Carpeta denominada "Numeral 32" No. De folios 3 pág.*

27. *Carpeta denominada "Numeral 33" No. De folios 12 pág.*
28. *Carpeta denominada "Numeral 34" No. De folios 6 pág.*
29. *Carpeta denominada "Numeral 35" No. De folios 3 pág.*
30. *Carpeta denominada "Numeral 36" No. De folios 2 pág.*
31. *Carpeta denominada "Numeral 37" No. De folios 1 pág.*
32. *Carpeta denominada "Numeral 38" No. De folios 2 pág.*
33. *Carpeta denominada "Numeral 39" No. De folios 1 pág.*
34. *Carpeta denominada "Numeral 40" No. De folios 2 pág.*
35. *Carpeta denominada "Numeral 41" No. De folios 3 pág.*
36. *Carpeta denominada "Numeral 42" No. De folios 2 pág.*
37. *Carpeta denominada "Numeral 44" No. De folios 1 pág.*
38. *Carpeta denominada "Numeral 45" No. De folios 6 pág.*
39. *Carpeta denominada "Numeral 46" No. De folios 3 pág.*
40. *Carpeta denominada "Numeral 47" No. De folios 1 pág.*
41. *Carpeta denominada "Numeral 48" No. De folios 5 pág.*
42. *Carpeta denominada "Numeral 49" No. De folios 3 pág.*
43. *Carpeta denominada "Numeral 50" No. De folios 12 pág.*
44. *Carpeta denominada "Numeral 51" No. De folios 14 pág.*
45. *Carpeta denominada "Numeral 52" No. De folios 3 pág.*
46. *Carpeta denominada "Numeral 54" No. De folios 30 pág.*
47. *Carpeta denominada "Numeral 55 y 56" No. De folios 4 pág.*
48. *Carpeta denominada "Numeral 57" No. De folios 36 pág.*
49. *Carpeta denominada "Numeral 58" No. De folios 15 pág.*
50. *Carpeta denominada "Numeral 59" No. De folios 7 pág.*
51. *Carpeta denominada "Numeral 60" No. De folios 4 pág.*
52. *Carpeta denominada "Numeral 61" No. De folios 9 pág.*
53. *Carpeta denominada "Numeral 62" No. De folios 3 pág.*
54. *Carpeta denominada "Numeral 63" No. De folios 21 pág.*
55. *Carpeta denominada "Numeral 64" No. De folios 8 pág.*
56. *Carpeta denominada "Numeral 65" No. De folios 5 pág.*
57. *Carpeta denominada "Numeral 67" No. De folios 1 pág.*

***SUSTENTO JURÍDICO QUE PERMITE INCORPORAR SALVEDADES EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL***

*El Consejo de Estado en sentencia de unificación[1] ha precisado que le corresponde a la parte interesada consignar salvedades expresas y precisas que permitan identificar en forma inequívoca aquellos puntos que no hacen parte del cruce de cuentas que voluntariamente han adoptado; en efecto, la liquidación bilateral suscrita por las partes es un acuerdo de voluntades con fuerza jurídica vinculante que tuvo como propósito definir el corte de cuentas o balance final de la ejecución del contrato, pues, en este etapa las partes finiquitaron el negocio jurídico y realizaron un balance económico, jurídico y técnico de las obligaciones y de*

[1] Sentencia de 27 de julio de 2023 (exp. 39.121)

*su ejecución a lo largo de la vigencia del acuerdo de voluntades, con la intención de poner punto final al contrato y se declararon a paz y salvo"*[2]

*A su vez la Sección Tercera del Consejo de Estado ha considerado que en aquellos casos en los cuales el contrato se liquida por mutuo acuerdo entre las partes el documento contiene un consenso acerca de los datos, circunstancias y valores allí establecidos y solo podrá ser controvertido posteriormente: i) en los aspectos que hayan sido materia de salvedad expresa o ii) en aquellas partidas en relación con las cuales pueda probarse un vicio del consentimiento (error, fuerza o dolo)*[3]

*(…) En consecuencia, el contenido de la liquidación bilateral del contrato, en tanto negocio jurídico, reviste obligatoriedad para las partes excepto cuando se alega y demuestra, de modo específico y fidedigno, que el consentimiento otorgado se encuentra viciado de nulidad por error, fuerza o dolo o cuando se han consignado en esta salvedades expresas y concretas que permiten identificar que sobre un determinado aspecto no hay acuerdo de las partes y, por ende, está excluido del cruce de cuentas correspondiente."*

*Se ha descrito por la Sala*[4] *que dejar las salvedades en el acta de liquidación tiene como propósito que la entidad demandada conozca de manera concreta los reclamos del contratista que quedan por fuera de lo acordado en dicha acta, que sepa claramente cuáles son los perjuicios que le serán reclamados judicialmente y pueda verificar que respecto de ellos no fue posible realizar los acuerdos que pueden plasmarse en la liquidación.*

*Así, las salvedades que se dejan en el acta de liquidación bilateral, sin que deban contener las pretensiones y fundamentos propios de una demanda, deben ser claras y específicas porque su propósito es poner en conocimiento de la contraparte las inconformidades, superarlas, o intentar conciliarlas, aunque no sea necesario incluir en el texto de la liquidación los hechos y las pretensiones de la demanda judicial que la parte se reserva el derecho de formular, pero sí es indispensable indicar cuáles son las reclamaciones que no fueron transigidas en la liquidación.*

***SALVEDADES DEL CONTRATISTA***

*1. La Interventoría no se declara a paz y salvo por cuanto la Entidad le ha causado un daño que no estaba obligado a soportar pues la Administración aduce que no hay lugar a reconocimientos y pagos ante el error producido por la misma administración en un indebido cargue en el SECOP del modificatorio 2.*

*2. El Contratista interventor no debe asumir la consecuencia que la Entidad haya publicado inadecuadamente el otrosí modificatorio 2 en el SECOP (I-2024-47130 del 18 de abril de 2024) y no recibir el pago de lo debido cuando se le exigió continuar ejerciendo un rol y asumiendo obligaciones de hacer lo cual constituye en un enriquecimiento sin justa causa por parte del Estado.*

---

[2] Expediente 68001-23-31-000-2003-01169-01 (71.036) LA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN B Bogotá DC, siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025). Magistrado ponente: FREDY IBARRA MARTÍNEZ

[3] "La liquidación suscrita sin reparos es un auténtico corte de cuentas entre los contratistas, en la cual se define quién debe a quién y cuánto. Como es lógico se trata de un acuerdo entre personas capaces de disponer y las reglas sobre el consentimiento sin vicios rigen en su integridad. La jurisprudencia de la Sección Tercera reiteradamente ha sostenido y así lo confirma ahora, que una vez el contrato haya sido liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dicho acto de carácter bilateral no puede ser enju iciado por vía jurisdiccional, salvo que se invoque algún vicio del consentimiento (error, fuerza o dolo), o alguna otra causal de nulidad que tienda a invalidarla". Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 4 de diciembre de 2006, exp. 16.541, MP Mauricio Fajardo Gómez.

[4] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, sentencia de 26 de enero de 2022, exp. 50.906, MP Martín Bermúdez Muñoz

***3.*** *En el informe de supervisión que fue puesto en conocimiento de este interventor, en sede de liquidación bilateral este indica que el contrato terminó el 18 de abril de 2024 por vencimiento del plazo contractual y en actas producidas por la SED, yendo en contravía de sus propios actos reconoce que la Interventoría ejerció la vigilancia del contrato de obra hasta su terminación e incluso validó y suscribió el acta de recibo final del contrato de obra por instrucción expresa de la Entidad en octubre de 2024.*

*4. La SED publicó el modificatorio en el SECOP 2 y remitió al Interventor los soportes que daban muestra de la concertación de las condiciones para continuar con la vigilancia del contrato de obra, al punto que este Interventor expidió las pólizas que respaldarían dicho modificatorio. Como consta en el memorando I-2024-47130 del 18 de abril de 2024 que adjunta el modificatorio 2, allí se admite que el modificatorio 2 fue publicado en SECOP 2 y que este era necesario "en aras de garantizar el seguimiento integral del contrato de obra anteriormente referido, y acatando lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993."*

*5. El Ordenador del Gasto en la justificación para la suscripción del modificatorio 2 reconoce la necesidad de prorrogar y adicionar la vigilancia integral de las obras las cuales a 18 de abril de 2024 registraban un avance del 85.36% y la realidad da cuenta como consta en el acta de terminación suscrita entre el Contratista de Obra y la Interventoría, previo aval de la SED (S-2024-304671), es que el contrato de obra alcanzó un cumplimiento equivalente al 99.6%.*

*6. La SED, como ordenador del gasto y director del contrato, no notificó al Contratista Interventor que no había legalizado oportunamente el modificatorio y el interventor continuó ejerciendo un rol contractual bajo el entendido que dicho modificatorio era una realidad, actuando con total buena fe y bajo la confianza legítima que el modificatorio se había legalizado y por tanto asumiendo la responsabilidad y los gastos propios de la vigilancia y supervisión del contrato de obra.*

*7. El interventor realizó actuaciones bajo los estrictos parámetros y exigencias del contrato de interventoría y vigiló el contrato de obra, el cual si no tenía una interventoría contratada ha debido suspenderse, por cuanto todo contrato de obra licitado debe estar vigilado por una interventoría especializada.*

*8. El interventor en las mesas de trabajo y reuniones expuso a la SED que este debía ser retribuido por los servicios prestados y recibidos a satisfacción, situación que no se ha producido a la fecha causándole un daño antijurídico y un desequilibrio económico.*

*9. La Entidad está actuando en contravía de sus propios actos y se ha abstenido de pág.ar la suma de 67.868.413,00 los cuales cubrían los costos de la Interventoría considerando los ítems (Personal profesional, personal técnico y otros costos directos referentes a gastos administrativos) de la propuesta económica para 1.5 meses suma que deberá ser indexada al momento efectivo del pago, dado que se trata de actividades ejecutadas durante la vigencia del año 2024 y el reconocimiento de los demás perjuicios que la Interventoría llegare a probar ante un eventual proceso en la jurisdicción contenciosa.*

*10. El interventor no debe asumir la omisión en las actuaciones de la Administración y por tanto debe reconocérsele el valor concertado de $67.868.413 equivalente a la interventoría adicional ejecutada por 1 mes y 15 días pues el contrato de interventoría se desarrolló en concomitancia con el contrato de obra y luego esta*

*interventoría ha continuado acompañando hasta la fecha el proceso de recibo y liquidación del contrato de obra.*

*El Consorcio Colegios GBM identificado con NIT 901.647.864-2 no se declara a paz y salvo en lo que corresponde a los aspectos que deja consignados en detalle sobre los cuales se reserva el derecho a reclamar, como consta en el Anexo 1 de esta Acta de Liquidación.*

**RESPUESTA A LAS SALVEDADES POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN:**

La Secretaría de Educación del Distrito, respecto a las salvedades presentadas por el contratista interventor CONSORCIO GMB, denominadas antecedentes (1-68), da respuesta de la siguiente manera:

1. Es cierto.
2. Es cierto, el contratista de obra solicita la prórroga por 60 días al interventor para poder dar cumplimiento al objeto del contrato.
3. Es cierto. La interventoría solicitó a la SED una prórroga de 45 días del contrato de obra mediante oficios CGBM-651 y CGBM-661. Mediante oficio CGBM-668 da respuesta al contratista de obra dando viabilidad a la prórroga e indicando la necesidad de ajustar el cronograma de actividades.
4. Es cierto, mediante comunicación KYO-SED-G12-750 el contratista de obra acepta la solicitud del contratista interventor con relación a que la prórroga sea por 45 días.
5. Es cierto.
6. La afirmación del interventor no corresponde a la realidad. El radicado I-2024-33542 no se expidió el 15 de marzo de 2024 sino el 3 de febrero de 2024 y su asunto es “Solicitud estabilidad laboral reforzada condición Prepensión incluir en lista de protección” que no está relacionado con el CI 4145314-2022 (Anexo 1).
7. Es cierto.
8. Es cierto, la interventoría presentó la solicitud de prórroga y adición de recursos para modificar el contrato de interventoría a la que se refiere este numeral por correo electrónico.
9. Es cierto, mediante el radicado I-2024-29446 del 7 de marzo de 2024, el grupo de estudios previos de la DCCEE remite al apoyo a la supervisión del contrato de interventoría, la revisión de la propuesta económica para posible modificación del contrato de Interventoría No. CO1-PCCNTR-4146314 de 2022, concluyendo de la verificación aritmética efectuada, un valor estimado de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. INCLUIDO I.V.A. DEL 19% (67.868.413,00).
10. Es cierto, el comunicado CGBM-671 se recibe por correo electrónico el 14 de marzo de 2024.
11. No es cierto. Los oficios CGBM-670 de fecha 13 de marzo de 2024 y CGBM-671 del 1 de abril de 2024 no provienen de la DCCEE de la SED sino de Consorcio GMB como contratista interventor, por tanto, no es de recibo la afirmación que indica que a través de estos oficios “El Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos DCCEE, así como el supervisor del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.4146314 de 2022, en su calidad de profesional de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos DCCEE delegado por el Subsecretario de Acceso y Permanencia de la secretaria de Educación del Distrito y su Apoyo a la Supervisión, designado por el DCCEE, proceden a viabilizar y aprobar la solicitud”.
12. Es cierto.
13. Es cierto.

14. Es cierto, sin embargo, para el periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2024 y el 18 de abril de 2024 el contrato de interventoría CO1.PCCNTR.4146314 de 2022 se encontraba vigente y en ejecución.
15. Es cierto.
16. Es cierto. Mediante comunicado con radicado I-2024-47130 de fecha 18 de abril de 2024, la DCCEE solicita a la Oficina de Contratos de la SED la prórroga y adición del contrato de Interventoría por un (1) mes y quince (15) días y un valor de $ 67.868.413.
17. Es cierto que el modificatorio No. 2 (Adición y Prorroga) del contrato de Interventoría No. 4146314 fue cargado a la plataforma Secop II el 18 de abril de 2024 por parte del apoyo a la supervisión.
18. No es cierto. La Póliza de Cumplimiento No. 65-44-101216787 Anexo 7 a la que se refiere el interventor en este numeral fue rechazada por la entidad como se puede observar en la siguiente imagen.



DETALLE DE LA GARANTÍA

incógnita

ID de la garantía CO1.WRT.14187034

Reserva de la garantía CUMPLIMIENTO ANEXO No.7

Estado Rechazada

Justificación
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía
- (•) Contrato de seguro
- ( ) Patrimonio autónomo
- ( ) Garantía

Entidad |ra SEGUROS DEL ESTADO

Póliza 65-44-101216787

Tomador CONSORCIO COLEGIOS GBM

Beneficiario BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION

Número del certificado

| Justificación | Valor del amparo | Válido hasta |
|---|---|---|
| Cumplimiento - Pago de salarios | 61.923.827,7 COP | 19/04/2027 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Cumplimiento - Calidad del servicio | 247.695.310 COP | 19/12/2028 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |

| Descripción | Nombre del documento | | |
|---|---|---|---|
| 65-44-101216787 ANEXO 7 (1).pdf | 65-44-101216787 ANEXO 7 (1).pdf | Descargar | Detalle |

19. No es cierto. Las pólizas de cumplimiento No 100228662, Anexo 6, expedida el 23/04/2024, RCE No. 100053006, Anexo 6, expedida el 23/04/2024, TRC No. 994000000046, Anexo 7, expedida el 25/04/2024 se constituyeron por el contratista de obra para amparar la Terminación del Contrato y el Acta de Recibo Final de la Obra de fecha 23 de octubre del 2024, como se evidencia en el soporte que adjunta el interventor, no para el modificatorio No 2.
20. Es cierto.
21. Cabe destacar, que la interventoría, a pesar de conocer que no se había aprobado en la plataforma

Secop II el modificatorio No 2 del contrato CO1.PCCNTR.4146314 de 2022 y evidenciar que este aparecía como terminado, continuó con el seguimiento del contrato de obra y presentó los informes enunciados en este numeral por su propia voluntad, sin que mediara exigencia de parte de la entidad.

22. La interventoría realizó las gestiones enlistadas en este numeral, sin embargo, no existió por parte de la SED exigencia alguna por fuera de sus obligaciones contractuales.
23. Es cierto.
24. Es cierto.
25. Es cierto. El contratista de obra es quien remite los planos enunciados a la interventoría mediante correo electrónico del 7 de mayo de 2024.
26. Es cierto.
27. Es cierto.
28. Es cierto.
29. Es cierto.
30. Es cierto.
31. Es cierto.
32. Es cierto.
33. Es cierto, aclarando que la entrega de los manuales enunciados se realiza a través de correo electrónico al apoyo a la supervisión de la SED.
34. Es cierto, aclarando que la entrega del Acta de Entrega Física de la Obra del colegio Cultura Popular Sede A al Ing. Daniel Morales se realiza por correo electrónico.
35. Es cierto.
36. Es cierto.
37. Es cierto.
38. Es cierto, aclarando que la interventoría realiza la entrega de los manuales enlistados al Ing. Daniel Morales por correo electrónico.
39. Es cierto.
40. Es cierto.
41. Es cierto.
42. Es cierto.
43. No es cierto. No existen actas ni documentos que corroboren lo afirmado por el contratista interventor, por tanto, no se puede aseverar lo contenido en este numeral.
44. No es cierto. De esta afirmación solo se encuentra soportado que Consorcio GMB recibe un correo del contratista de obra en el cual adjunta el Acta de Terminación de Obra, para la firma del Representante Legal de Interventoría.
45. Es cierto que el contratista de obra remitió la comunicación mencionada al contratista interventor, sin embargo, las afirmaciones contenidas en la misma no se encuentran soportadas de ninguna manera, en lo que concierne a la entidad contratante.
46. Es cierto, resaltando que recopilar y entregar a la entidad la documentación para la liquidación de los contratos de obra e interventoría es una obligación del contratista interventor.
47. Es cierto.
48. Es cierto.
49. Se aclara que el comunicado KYO-SED-G12-891 fue atendido por la SED mediante radicado S-2024-306946 del 11 de octubre de 2024 (Anexo 2).
50. Se aclara que el comunicado KYO-SED-G12-903 fue atendido por la SED mediante radicado S-

2024-306946 del 11 de octubre de 2024.

51. Se aclara que el comunicado KYO-SED-G12-904 fue atendido por la SED mediante radicado S-2024-306946 del 11 de octubre de 2024.
52. Es cierto.
53. No es cierto. Mediante oficio S-2024-304671 del 9 de octubre de 2024 (Anexo 3), la DCCEE le solicita al contratista que continúe con el recibo del acta final, de terminación y de liquidación del contrato de obra No. 4077647-22. Esto de ninguna manera puede interpretarse como un aval al interventor de la vigilancia y supervisión ejercida desde el 18 de abril de 2024 hasta la terminación del contrato de obra o como una delegación extendida para el recibo final de las actividades ejecutadas por el Contratista de Obra.
54. Efectivamente, la interventoría hace entrega a la entidad del ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA, la cual se firmó a los 23 días del mes de octubre de 2024, sin embargo, esto no es una exigencia de la DCCEE sino el cumplimiento de una obligación contractual.
55. No es cierto. Si bien la interventoría manifiesta su inconformidad a la entidad porque se le solicita que el acta de liquidación del contrato se ajuste a los formatos oficiales de la misma, esto no implica que la entidad esté desconociendo unos supuestos acuerdos mencionados por el interventor en varias ocasiones, pero de los cuales no existe soporte o prueba alguna. El acta de liquidación de un contrato suscrito por la Secretaría se ciñe a los formatos establecidos por el sistema integrado de gestión de la entidad, norma que debe ser cumplida por el contratista del contrato a liquidar, ya que esto hace parte de sus obligaciones contractuales.
56. Es cierto.
57. Es cierto.
58. Es cierto.
59. Es cierto.
60. Es cierto.
61. Es cierto.
62. No es cierto. Como ya se mencionó, la entidad debe ceñirse a los formatos del sistema integrado de gestión los cuales no contemplan un acta de terminación y liquidación en un mismo documento, por esta razón, no es posible suscribir un documento de esa manera como lo describe el interventor.
63. Es cierto, pero se reitera que la entrega de un acta de terminación y liquidación no fue una directriz de la entidad por los motivos ya expuestos, sino una solución sugerida y elaborada por el contratista, la cual tuvo que ser rechazada para efectos de liquidación del contrato por no ajustarse a la normativa ya descrita.
64. Es cierto el recibo de las actas, pero como se puede evidenciar en el mensaje que se emite desde la DCCEE este se refiere de manera exclusiva a unas actas de liquidación tanto de obra como de interventoría, no a actas de terminación y liquidación.
65. Efectivamente, en aras de poder llegar a buen término de una liquidación bilateral del contrato de interventoría, se sugirió al interventor separar de esta liquidación su reclamación sobre el reconocimiento de valores adicionales a los ya remunerados en el marco del contrato que hoy nos ocupa.
66. No es recibo la afirmación del interventor, toda vez que se encuentran consignadas en esta acta de liquidación todas las salvedades que ha considerado consignar sin restricción alguna por parte de esta entidad.
67. Es cierto, como ya se mencionó, el formato de acta de liquidación había sido actualizado recientemente por la entidad y es nuestro deber suscribirlo actualizado.

68. El derecho a incluir salvedades en un acta de liquidación está amparado por la norma de contratación pública y así se le ha hecho saber al contratista interventor, sin embargo, estas salvedades no suponen que la entidad se encuentre obligada a reconocer en el marco de la liquidación las pretensiones del contratista, que, en nuestro criterio, se encuentran por fuera del objeto de la misma y deben ser gestionadas a través de los mecanismos administrativos o judiciales pertinentes.

Anexos:
1. Oficio I-2024-33542
2. Oficio S-2024-306946
3. Oficio S-2024-304671

Ahora bien, con respecto al segundo grupo de salvedades consignadas por el contratista interventor, numerales 1 a 10, la Secretaría de Educación del Distrito manifiesta lo siguiente:

1. Al respecto se aclara que, la Secretaría de Educación del Distrito y el contratista CONSORCIO GMB se declaran a paz y salvo por los aspectos con cargo a los recursos contratados, sin embargo, los reconocimientos y pagos que solicita el contratista interventor por fuera de esta liquidación bilateral deberán ser ventilados en el escenario administrativo y/o judicial que considere conveniente.

2. En ninguno de los soportes presentados por el contratista se evidencia que la entidad haya exigido al interventor continuar ejerciendo un rol y asumiendo obligaciones de hacer por fuera de la vigencia contractual. Las actividades ejecutadas por la interventoría de manera posterior al 18 de abril de 2024 se adelantaron por fuera del marco contractual, por tanto, no pueden ser objeto de este acuerdo de liquidación que cubre exclusivamente las obligaciones contratadas. Si bien la entidad tiene la responsabilidad administrativa de aprobar las modificaciones contractuales en la plataforma dispuesta para ello, no es menos cierto que el contratista tiene la responsabilidad de verificar en dicha plataforma el estado de la modificación. En este sentido, el pago reclamado por CONSORCIO GMB tendrá que ser objeto de los mecanismos legales que en su criterio correspondan.

3. Efectivamente, en el informe de supervisión final de la SED que se suscribe en el marco de la liquidación bilateral se indica que el contrato terminó el 18 de abril de 2024 por vencimiento del plazo contractual, sin embargo, contrario a lo que afirma el contratista, no existen actas suscritas por la SED en las que se afirme que la Interventoría ejerció la vigilancia del contrato de obra hasta su terminación, asi como tampoco es cierto que la interventoría suscribió el acta de recibo final del contrato de obra por instrucción expresa de la Entidad en octubre de 2024. Ahora bien, mediante oficio S-2024-304671 del 9 de octubre de 2024, la DCCEE lo que le solicita al contratista es que continue con el recibo de las actas: final, terminación y liquidación del contrato de obra No. 4077647-22.

4. Mediante comunicado con radicado I-2024-47130 de fecha 18 de abril de 2024, la DCCEE solicita a la Oficina de Contratos la prórroga y adición del contrato de interventoría por un plazo de un (1) mes y quince (15) días y un valor a adicionar de $67.868.413. La Interventoría actualizó las pólizas y garantías correspondientes, y solicitó a la SED la aprobación de las mismas, las cuales son aprobadas por la entidad en la plataforma SECOP II el 03 de mayo de 2024. Sin embargo, es de

conocimiento del contratista interventor, que, cuando el proceso de contratación se adelanta por el SECOP II, la aprobación del contrato para su perfeccionamiento y posterior ejecución, así como los modificatorios a los que haya lugar, deberá efectuarse en dicha plataforma de conformidad con el procedimiento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En este sentido, la no suscripción de la modificación en la plataforma del SECOP II implica que esta no se acepte.

5. Tal y como se acaba de exponer, la Secretaría de Educación evidenció la necesidad de prorrogar y adicionar tanto el contrato de obra No. CO1.PCCNT.4077647 de 2022, como el contrato de interventoría CO1.PCCNT.4146314 de 2022, sin embargo, el contrato de interventoría no se prorrogó ni adicionó. Mediante el oficio S-2024-304671 del 9 de octubre de 2024, la DCCEE no otorgó un aval al interventor para suscribir el acta de terminación del contrato de Obra como este así lo sugiere, sino que le solicita al contratista que continúe con el recibo del acta final, de terminación y de liquidación del contrato de obra No. 4077647-22.

6. Como se mencionó, los reconocimientos y pagos a los que haya lugar por fuera de la fecha de terminación del contrato de interventoría serán objeto de resolución a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de los procesos judiciales a los que haya lugar. Ahora bien, el contratista estaba en la obligación de verificar la aprobación del modificatorio solicitado en la plataforma SECOP II por parte de la entidad y no es de recibo que justifique su descuido en el principio de buena fe, dado que, en primer lugar, no se ha demostrado mala fe por parte de la entidad en la ejecución del contrato, y, en segundo lugar, estaría trasladando la carga de sus obligaciones al contratante.

7. El contrato de obra No. CO1.PCCNT.4077647 se prorrogó hasta el 03 de mayo de 2024. De manera paralela, CONSORCIO GMB presentó la respectiva solicitud de prórroga y adición de recursos para modificar el contrato de interventoría hasta el 2 de junio de 2024, mediante oficio CGBM-670 de fecha 13 de marzo de 2024, ajustado mediante oficio CGBM-671 de fecha 1 de abril de 2024. La DCCEE, a través del oficio No I-2024-47130 de fecha 18 de abril de 2024, solicitó a la Oficina de Contratos la adición y prórroga del contrato de interventoría por un (1) mes y quince (15) días y un valor de $67.868. 413. En este sentido, el contratista interventor actualizó las pólizas y garantías correspondientes, sin embargo, la modificación No 2 al contrato de interventoría no fue aprobada por la entidad en la plataforma SECOP II, lo que implica que el contrató terminó el 18 de abril de 2024. En este sentido, no es de recibo lo afirmado por el interventor, pues las actuaciones realizadas por la entidad, ya descritas, no implican exigencias al contratista interventor para que ejerciera la vigilancia de un contrato que había finiquitado.

8. El interventor ha solicitado a la entidad el reconocimiento de las actividades realizadas por fuera del marco contractual, sin embargo, sus pretensiones tendrán que ser ventiladas por fuera de esta liquidación bilateral, en el escenario administrativo y/o judicial que considere conveniente, toda vez que las labores contratadas fueron remuneradas por parte de esta Secretaría. Reiteramos, que el contratista interventor tiene la responsabilidad de verificar el estado de cualquier modificación del contrato en la plataforma SECOP II antes de continuar ejerciendo sus actividades.

9. La Entidad no está actuando en contravía de sus propios actos como lo menciona el contratista interventor, sino que, si bien se trata de actividades ejecutadas durante la vigencia del año 2024, fueron actividades ejecutadas por fuera del amparo contractual, razón por la cual, los reconocimientos y pagos a los que haya lugar no pueden dirimirse dentro de esta acta de liquidación, sino a través de los mecanismos legales dispuestos para ello.

   En relación con la modificación de los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el concepto 11001-03-06-000-2018-00034-00 del 6 de junio de 2018, indica textualmente

   (…)

   III. Límites a la modificación de los contratos

   Es importante precisar que fuera de los límites cuantitativos señalados en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de la cláusula excepcional de modificación de los contratos estatales, "no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal. / Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales-en el ejercicio del "ius variandi" o surgido por mutuo acuerdo-, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante, en especial cuando el contrato está precedido de un proceso de selección o de elegibilidad"

   La Sala de Consulta en el concepto referido, procedió a fijar los límites de orden temporal, formal y material para la modificación de un contrato estatal. Estas restricciones de orden jurídico están orientadas principalmente a preservar los principios de origen legal, de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad, lo cual no contradice las facultades otorgadas a la Administración para orientar el contrato al fin de interés público -inherente al servicio público a su cargo, pues en la "medida en que se preserven estos principios y se garantice un proceso de competencia como la fórmula adecuada y necesaria para una selección objetiva de la oferta más favorable, se salvaguarda el mismo fin de interés público".
   Sobre las clases de límites para la modificación de los contratos, indicó la Sala:

   "b) Clases de límites para la modificación de los contratos.

   i) Límites de orden temporal.

   - Relacionados con la vigencia del contrato. **La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido**, como lo ha reiterado el Consejo de Estado...

   (…) (negrilla fuera de texto).

Asimismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el concepto C-960 de 2024, ratifica lo anterior, así:

"Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

**Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido unas limitaciones de orden temporal, formal y material. Dentro de los límites de orden temporal están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado** y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia. Dentro de los límites de orden formal están: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido. Los límites de orden material corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada. Estos aspectos deberán ser tenidos en cuenta por las Entidades Estatales al momento de proceder con la modificación de los contratos (…)" (negrilla fuera de texto).

10. Como ya se mencionó, los desembolsos a los que haya lugar por las actividades ejecutadas por la interventoría entre el 19 de abril y el 2 de junio de 2024 no pueden darse en el marco de esta liquidación, toda vez que no se ejecutaron en vigencia del contrato, por tanto, su resolución debe adelantarse de manera separada a este acuerdo.

Esta Secretaría, con relación a las salvedades consignadas por el contratista interventor, reitera que, si bien la entidad tiene la responsabilidad administrativa de aprobar las modificaciones contractuales en la plataforma Secop II, no es menos cierto que el contratista tiene la responsabilidad de verificar en dicha plataforma el estado de la modificación solicitada y que esta responsabilidad no puede ser trasladada a la entidad bajo la premisa de la buena fe. Como se mencionó, es de total conocimiento del contratista interventor, que, cuando el proceso de contratación se adelanta por el SECOP II, la aprobación del contrato para su perfeccionamiento y posterior ejecución, así como los modificatorios a los que haya lugar, deberá efectuarse en dicha plataforma de conformidad con el procedimiento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Entonces, si la modificación solicitada no se aprobó en la plataforma del SECOP II, esto

implica que dicha modificación no nació a la vida jurídica, así se hayan realizado las gestiones previas al interior de la entidad, por tanto, es inminente la terminación de la relacion contractual. Por esta razón, no se encuentran fundamentos legales para que la entidad reconozca los valores enunciados por el contratista interventor en sus salvedades.

Para constancia el acta se firma en Bogotá D.C. por los que en ella intervinieron, y la fecha de Liquidación del contrato corresponde a la suscrita por parte del Ordenador del Gasto.

**Firma Contratista**
CONSORCIO COLEGIOS GBM
901.647.864-2
**Nombre Representante Legal:** DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
**Identificación:** 79.939.017

**Firma Supervisor SED**
**Nombre:** Carlos Rolando Arias Torrealba
**Identificación:** 79.156.525

**Firma Directivo Área Responsable de la Contratación***
**Nombre:** ANDRES GALEANO TORO
**Cargo:** Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
**Identificación:** 16.070.546

**Firma Ordenador del gasto**
**Nombre:** ABEL MATIZ SALAZAR
**Identificación:** 80.737.674
**Fecha:** 30/06/2026

Revisó: Claudia Marcela Duarte – Apoyo Administrativo y Financiero DCCEE SED
Revisó: Paola Margarita Ruiz Manotas- Abogada DCCEE-SED
Revisó: Paula Andrea Panesso Sánchez- Líder Grupo jurídico DCCEE

**REVISIÓN DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN-**
**OFICINA DE CONTRATOS**

La presente revisión se lleva a cabo de acuerdo con los aspectos funcionales asignados a la Oficina de Contratos, en consecuencia, los temas técnicos, financieros y de ejecución del Contrato, Convenio u Orden, son del ámbito exclusivo de la supervisión y/o interventoría del mismo junto con el área o dependencia respectiva.

Vo.Bo. Director(a) de Contratación BEATRIZ EMILIA MUÑOZ CALDERON Firmado digitalmente por BEATRIZ EMILIA MUÑOZ CALDERON Fecha: 2026.06.30 14:18:00 -05'00'
Fecha:

Vo.Bo. Jefe Oficina de Contratos BRICEÑO CAMPOS ANA MARIA Firmado digitalmente por BRICEÑO CAMPOS ANA MARIA Fecha: 2026.06.26 08:31:59 -05'00'
Fecha:

Vo.Bo. Profesional Revisión OFC CMG
Fecha: Camilo Martínez

Vo.Bo. Profesional Revisión Preliminar OFC Revisa: Andrea Leguizamon Tramite segundo flujo: Daniel León
Fecha: 24-06-2026

Vo.Bo. Profesional Revisión Subsecretaria Ordenadora del Gasto Mateo Giuseppe Enriquez Enriquez Firmado digitalmente por Mateo Giuseppe Enriquez Enriquez
Fecha: